



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



XUNTA  
DE GALICIA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA**

**EXPEDIENTE: 2/2013**

## Índice

<b>I.- ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>4</b>
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	4
2. OBJETO DEL CONTRATO .....	5
3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	9
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO .....	9
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	11
6. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	11
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR .....	12
8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN ..	12
<b>III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN .....</b>	<b>14</b>
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	14
10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .....	15
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN	24
12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS .....	28
13. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	29
14. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.....	29
15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	30
<b>IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>32</b>
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACION Y DIFUSION DE LOS TRABAJOS....	32
17. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO .....	33
18. PLAZO DE GARANTÍA.....	33
19. MODIFICACIÓN.....	34
20. RESOLUCIÓN.....	34
21. PENALIDADES .....	35
22. SEGUROS .....	35
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
24. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	36
<b>V.- PRERROGATIVAS DE ANFAO-CECOPECA Y JURISDICCIÓN.....</b>	<b>36</b>
25. PRERROGATIVAS .....	37
26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
<b>ANEXO I .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO VI .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO VII .....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO VIII .....</b>	<b>45</b>



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera  
de hacer Europa"



XUNTA  
DE GALICIA



## I.- ANTECEDENTES

ANFACO-CECOPECA es una asociación privada-empresarial de ámbito nacional, que integra a todas aquellas empresas fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos que soliciten su asociación. Igualmente, forman parte de la misma aquellas personas o entidades que aún no siendo fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos sí desarrollan una actividad empresarial relacionada directa o indirectamente con aquella actividad. Actualmente, forman parte de la misma 209 empresas.

ANFACO-CECOPECA se rige por sus Estatutos, los cuales han sido elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril. Dichos Estatutos fueron depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa (M<sup>º</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales), el 28 de octubre de 1977, junto con el Acta de Constitución de la misma, bajo el n<sup>º</sup> de expediente 895.

En cuanto a los fines de ANFACO-CECOPECA, el artículo 5<sup>º</sup> de sus Estatutos establece que constituye el objeto de la Asociación la realización, sin ánimo de lucro, de los fines comunes de orden técnico, económico y social. Asimismo, la entidad contribuirá al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, así como la prestación de servicios tecnológicos.

Con clara referencia a sus fines de carácter técnico, la generación de conocimiento científico y la realización de actividades de I+D+i, ANFACO-CECOPECA también goza de reconocimiento como Centro Tecnológico, con el n<sup>º</sup> 11, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

El Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria es una infraestructura promovida por ANFACO-CECOPECA, dentro de su actual ubicación en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), a fin de incrementar exponencialmente su capacidad científico-tecnológica, consolidando su posición de liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos tecnológicos a las empresas de la industria transformadora de productos del mar, al tiempo que proyecta diversificar sus actuaciones hacia otros segmentos del sector de la alimentación, innovando en tecnologías emergentes y prestando servicios tecnológicos especializados a la industria alimentaria en general.

En este contexto, la creación de un Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, liderado y gestionado por el sector empresarial a través de ANFACO-CECOPECA, tiene especial relevancia pues permitirá dotar a Galicia de un centro de referencia en investigación avanzada en uno de los sectores claves para su desarrollo económico y social como es la industria marina y alimentaria.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



La construcción y equipamiento de esta nueva infraestructura será sufragada en un 80% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007. La Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria) aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional, un 20%, formalizándose la aportación del Estado-UE mediante Convenio.

Dicha financiación se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPEPESCA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, estando actualmente pendiente de firma. No obstante, atendiendo a la habilitación que incorporará el citado convenio, en cuanto contempla como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución, procede licitar con cargo al presupuesto que vaya a contemplar el citado convenio el presente expediente de licitación.

## II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Que ANFACO-CECOPEPESCA es una asociación empresarial de ámbito nacional, de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril, que no tiene el carácter de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), pues aunque satisface necesidades de interés general relacionados con el sector que representa, su actividad no está financiada mayoritariamente por uno o varios sujetos del sector público; éste no interviene en el nombramiento de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, ni tampoco dicho sector público ejerce el control de su gestión. No cabe calificarla, por lo tanto, como poder adjudicador distinto de una Administración Pública.

Que a la vista de lo anterior, el contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

No obstante, dado que el presente contrato de servicios tiene un valor superior a 200.000€ (vinculado a un contrato de obras con valor estimado igual o superior a 5.000.000€) y está subvencionado de forma directa y en más de un 50% por entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores; procede, de acuerdo a lo previsto en el art. 17 del TRLCSP, puesto a su vez en relación con los



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



arts. 193 y 190 de la misma, aplicar las normas en materia de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada relativos a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones públicas, con las excepciones allí recogidas.

En particular, resulta de aplicación al presente expediente de contratación lo previsto en materia de adjudicación de los contratos (Capítulo I, Título I, Libro III del TRLCSP); preparación de los contratos (art. 137 de TRLCSP); y recurso especial en materia de contratación (art. 40 y ss. del TRLCSP). Igualmente, son de aplicación las estipulaciones en materia de modificación de los contratos previstas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Que estamos, por lo tanto, ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

Igualmente, será de aplicación con carácter supletorio la regulación prevista en las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPECSA, en particular, en los contenidos no expresamente regulados por el TRLCSP, junto con el resto de la legislación civil y mercantil. Las Instrucciones Internas de Contratación están publicadas en el perfil del contratante de ANFACO-CECOPECSA ([www.anfaco.es](http://www.anfaco.es)).

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación dado que se financia con Fondos Europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las instrucciones internas de contratación, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ANFACO-CECOPECSA, promotora de la presente actuación, y que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas, como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la redacción del Proyecto de Ejecución (con inclusión del Estudio de Seguridad y Salud pertinente) y

los servicios de Dirección Facultativa de obras e instalaciones (Dirección de obra, Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud) para la construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, conforme al Proyecto Básico redactado por el estudio de arquitectura PRODUCTORA DE ARQUITECTURA VGO, S.L, y aprobado por esta organización. Igualmente, se incluyen dentro del objeto del contrato, la redacción de los proyectos modificados y complementarios que se puedan originar durante la ejecución del contrato.

El objeto del contrato, por tanto, se compone de dos fases diferenciadas:

**A. Redacción del Proyecto de Ejecución**, incluido el Estudio de Seguridad y Salud pertinente, así como los siguientes estudios complementarios a dicho Proyecto de Ejecución:

1. Estudio geotécnico del terreno, con objeto de determinar las características geotécnicas del subsuelo y obtener datos para las cimentaciones que se diseñen en la redacción del Proyecto de Ejecución, así como para servir de base al control de calidad del proyecto que se realice para la obtención del seguro de garantía decenal.
2. Proyecto de infraestructura común de acceso a los servicios de Telecomunicaciones.
3. Proyectos específicos de instalaciones de garaje.
4. Proyectos específicos del resto de instalaciones del edificio, según la normativa vigente.
5. Estudio de gestión de residuos de la construcción.

El Proyecto de Ejecución que redacte el adjudicatario desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra. El Proyecto Básico se aporta como documentación escrita y gráfica a los efectos de Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con el levantamiento topográfico.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar 5 ejemplares del Proyecto de Ejecución completo. Los ejemplares se entregarán encuadernados en formato DIN-A4 y numerados en la cubierta y en todas sus páginas. La documentación gráfica se entregará en planos doblados en formato DIN-A4 y el formato de los planos será el necesario para que la escala no será inferior a 1:100.

Los diferentes volúmenes de los que conste cada ejemplar del Proyecto se recogerán dentro de una caja rígida o envoltorio de calidad adecuada figurando todos los datos del Proyecto bien visibles en el exterior.

Junto con los ejemplares en papel se entregará una copia del Proyecto completo, en soporte informático (CD-ROM), con las siguientes características:

- Memoria, Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto, Instrucciones de uso y mantenimiento; en formato WORD y PDF, indicando en todo caso el programa informático con el que ha sido generado.
- Las mediciones y presupuestos, así como los cuadros de precios, tanto del Proyecto de Ejecución como de los proyectos complementarios, se entregará en formato de intercambio estándar FIEBDC-3, además del propio formato en el que se haya realizado (Menfis, Presto, Arquímedes, etc.....). Asimismo, se incluirá copia en PDF.
- Planos, en formato de fichero DWG o bien optativamente en formato de intercambio DXF, indicando en todo caso el programa informático con el que ha sido generado. Asimismo, se incluirá copia en PDF.

El adjudicatario presentará el Proyecto de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el art. 123 del TRLCSP, el cual servirá para la contratación de la obra y su posterior ejecución.

El Proyecto de Ejecución ha de contener, por lo tanto, y como contenido mínimo, los siguientes documentos:

1. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
2. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
3. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará la ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
4. Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
5. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
6. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
7. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
8. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

La documentación del Proyecto se organizará en volúmenes de la siguiente manera:

1. Volumen 1: Documentación escrita.
  - a) Memoria general, memorias técnicas y anexos.
  - b) Pliego de Condiciones Técnicas particulares.
  - c) Mediciones y presupuesto.
  - d) Cuadro de precios simples, auxiliares y descompuestos.
  - e) Instrucciones de Uso y Mantenimiento.
  - f) Otros: Programa de trabajo, Programa de Control de la Calidad.
2. Volumen 2: Documentación gráfica.  
Planos.
3. Volumen 3: Proyectos de Instalaciones específicas.
4. Volumen 4: Estudio de Seguridad y Salud
  - a. Memoria
  - b. Pliego de condiciones particulares
  - c. Cuadro de precios
  - d. Mediciones y presupuesto
  - e. Planos de seguridad y salud

**B. Dirección Facultativa de obras e instalaciones,** estará compuesta por un Director de Obra, con titulación de Arquitecto; un Director de Ejecución con titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación; y un Coordinador de Seguridad y Salud con titulación de Arquitecto, Arquitecto técnico o cualquier técnico competente con formación especializada. No obstante, las funciones correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud podrán ser desarrolladas por cualquiera de los profesionales que asuman la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución, siempre que ostenten la formación especializada pertinente.

La Dirección de Obra y de Ejecución de obra, tendrán por objeto analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, comprobando en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto de Ejecución y la obra, mediante la presencia continuada en la misma de Técnicos competentes.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de las obras se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1627/1997, de 24 de octubre; la Ley 54/2003 de 12 de diciembre; el RD 604/2006, de 19 de mayo; y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La Dirección Facultativa comprende como prestaciones, entre otras, las siguientes:

1. Elaboración y suscripción de la documentación final de la obra;
2. Supervisión, suscripción y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la legalización y autorización de todas las instalaciones;
3. Tramitación hasta su obtención de las preceptivas licencias administrativas que posibiliten el uso de la instalación;
4. Certificación energética del edificio;
5. Libro de mantenimiento del edificio;
6. Las demás obligaciones previstas en la legislación sectorial aplicable.

La realización del trabajo se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario.

El resultado del servicio contratado será en su totalidad propiedad de ANFACO-CECOPESCA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que lo integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a ANFACO-CECOPESCA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación del trabajo objeto del contrato quedarán en propiedad exclusiva de ANFACO-CECOPESCA, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

### **3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), son los siguientes:

Código nomenclatura CPV: 71220000 Servicios de diseño arquitectónico.

El código de este contrato, de acuerdo a la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, es el siguiente:

Código clasificación estadística: 71.11.22 Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales.

### **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con la descripción objetiva antes precisada, es el que seguidamente se indica, el cual comprende todos los conceptos señalados para la consecución del mismo, del cual se excluye, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar ANFACO-CECOPECA. El importe del IVA se ajustará a lo previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 337.059,10 €, IVA EXCLUIDO.

TIPO DE IVA APLICABLE: 21%

IVA PRESUPUESTO LICITACIÓN: 70.782,41€

IMPORTE TOTAL: 407.841,51€, IVA INCLUIDO.

Así mismo, el presupuesto máximo de licitación se desglosa como se indica a continuación:

	Importe sin IVA	Importe con IVA
Redacción Proyecto Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud	105.085,14€	127.153,02€
Dirección Facultativa obras e instalaciones, con el siguiente desglose:	231.973,96€	280.688,49€
✓ Dirección de obra	120.278,64€	145.537,15€
✓ Dirección de ejecución de obra	96.277,36€	116.495,61€
✓ Coordinación de seguridad y salud	15.417,96€	18.655,73€
<b>TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN</b>	<b>337.059,10€</b>	<b>407.841,51€</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, inclusive los derechos y tasas colegiales que por las actuaciones previstas en el objeto del contrato se devenguen.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no está sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna.

No obstante, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto de Ejecución por causas no imputables al adjudicatario, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por ANFACO-CECOPECA en función del porcentaje en que resulte modificado los distintos documentos del Proyecto inicial y del presupuesto de ejecución material de las obras en él contempladas.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto de Ejecución modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo.

En el caso de que el curso de la obra se autorizara la ejecución de obras complementarias, el importe por la redacción del Proyecto complementario y Dirección de Obra correspondiente se determinará aplicando el mismo porcentaje que se utilizó para la determinación del precio del contrato principal, al presupuesto de ejecución material de la obra complementaria, corrigiendo con el coeficiente resultante de la adjudicación los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa. Este mismo criterio se seguirá para la determinación del importe por redacción del Estudio de Seguridad y Salud.

Que no se establece garantía provisional ni definitiva en este contrato.

## 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El proyecto se financiará con cargo a los fondos otorgados a ANFACO-CECOPECSA una vez producida la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPECSA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, el cual está actualmente pendiente de firma.

La realización del gasto con carácter previo a su firma atiende a la habilitación prevista en la cláusula novena del borrador del citado convenio, en tanto reconoce como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución del contrato diferenciado en función de las dos fases que contempla el objeto de la presente licitación:

- a. Fase de Redacción del Proyecto de Ejecución (con inclusión del Estudio de Seguridad y Salud): La duración será como máximo de 90 días, o el que resulte de la adjudicación del mismo, y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- b. Fase de Dirección Facultativa de Obras e Instalaciones: El plazo de ejecución será el mismo que el de duración de la ejecución de las obras correspondientes, a partir de la fecha del Acta de inicio de las obras, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



XUNTA  
DE GALICIA



El plazo de ejecución de las obras se estima en 20 meses.

## **7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60.1.a) del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las empresas extranjeras no comunitarias, así como las comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 55 y art. 58, respectivamente, del TRLCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante ANFACO-CECOPECSA.

## **8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN**

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, previo envío del mismo al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Igualmente, serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante los pliegos; la composición de la Mesa de contratación; la adjudicación provisional y definitiva del contrato y la formalización del mismo; así como cualquier otro dato e información útil referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLCSP.

La fecha de envío del anuncio al DOUE se hará constar expresamente en el Perfil del Contratante, a los efectos de poder contabilizar adecuadamente el plazo de recepción de ofertas que comenzará a computarse a partir del día siguiente.

El anuncio de formalización del contrato también deberá enviarse en un plazo no superior a 48 días al DOUE.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la página web de ANFACO-CECOPECA: [www.anfaco.es](http://www.anfaco.es)

El anuncio de licitación podrá publicarse, además, en la prensa nacional y/o local con una antelación mínima de 7 días naturales al señalado como último para la presentación de ofertas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a dicho anuncio, y con un importe máximo de 2.000€.

En la presente licitación actuará como Órgano de Contratación la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA. No obstante, la adjudicación del contrato podrá recaer, indistintamente, en el Presidente de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA o en el Secretario General de la entidad.

Una vez adjudicado el contrato, el Secretario General de ANFACO-CECOPECA quedará automáticamente facultado para la formalización del mismo.

En cualquier caso, el Órgano de Contratación será quien ostente las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por causas imprevistas y la resolución del contrato y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Mesa de Contratación se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación presentada y procediendo a su elevación al Órgano de Contratación, junto con la correspondiente propuesta de adjudicación, previa valoración de las mismas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar Informes Técnicos a terceros si lo estima necesario para poder efectuar una adecuada valoración de las ofertas presentadas y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación. Igualmente, la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos internos/externos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA, procurará tener una composición impar, no inferior a 5 ni superior a 13, pudiendo contar con la participación de las siguientes personas:

1. Miembros de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA
2. Miembros del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA
3. Miembros del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPECA
4. En caso de así decidirlo la Junta Directiva, un número de vocales, especialmente invitados a participar en la Mesa a razón de las siguientes circunstancias:
  - Especial relevancia por su conocimiento académico y/o profesional respecto al objeto del contrato, ya internos o externos;
  - Representantes de Instituciones u organismos públicos o privados directamente relacionados con el objeto del contrato.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados (mayoría absoluta de los asistentes), disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

En condición de Presidente de la Mesa actuará un vocal elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA; y, en calidad de Secretario, actuará un vocal elegido de entre los miembros del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPECA. Para las sustituciones, en caso de ausencia, se estará a lo que acuerde la Mesa de Contratación en cada caso, debiendo sustituirse, preferiblemente, por el resto de asistentes pertenecientes a la misma categoría de participantes. No obstante, podrá contemplarse la figura de un Vicepresidente que asuma las funciones de Presidente en caso de ausencia de éste.

Emitidos los Informes Técnicos por terceros, si se hubieran solicitado, el Secretario levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones practicadas. El Acta será firmada por todos los asistentes a las reuniones de la Mesa.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

### **III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN**

#### **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 y ss. del TRLCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## 10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su Perfil del Contratante, previo envío del anuncio al DOUE. El anuncio que se publique en el Perfil del Contratante deberá indicar la fecha de aquel envío.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En materia de aclaración del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, todos los interesados podrán dirigir las consultas que estimen convenientes mediante correo electrónico dirigido a la dirección [contratación@anfaco.es](mailto:contratación@anfaco.es), con una antelación de al menos 48 horas a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

ANFACO-CECOPECA publicará en su perfil del contratante aquellas consultas y respuestas siempre que resulten de interés general para los licitadores con salvaguarda de la identidad de la persona física o jurídica que haya formulado la consulta.

### 10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones será de 52 días naturales, contados desde el siguiente al que se remita el anuncio al DOUE, fijándose expresamente en el anuncio de licitación a insertar en el Perfil del Contratante la fecha y hora de finalización de tal plazo con referencia a la localidad del Órgano de Contratación.

Dicho plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en 7 días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, pudiendo acumularse ambas reducciones de plazo.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación relativa al expediente de contratación podrá ser recogida en el domicilio, más abajo indicado, correspondiente a ANFACO-CECOPECA (Departamento de Administración), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente, dicha documentación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA, sito en la dirección web [www.anfaco.es](http://www.anfaco.es).

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECSA<sup>1</sup>, con domicilio en CTRA. COLEGIO UNIVERSITARIO, Nº 16, C.P. 36.310, CAMPUS UNIVERSITARIO LAGOAS-MARCOSENDE, VIGO (PONTEVEDRA).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a su registro general ([contratación@anfaco.es](mailto:contratación@anfaco.es)). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin que se recibiese la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECSA expedirá una certificación dónde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos anteriores pero aún no recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres recepcionados se remitirá a la Mesa de Contratación.

## 10.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1, 2 y 3**.

Toda la documentación incorporada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En el **exterior** del sobre constarán como mínimo los siguientes datos:

1. Indicación del sobre de que se trata: Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3.
2. Nº de expediente y objeto de la licitación a que concurren.
3. Nombre del licitador y, en su caso, del representante.
4. Domicilio social.
5. Teléfono.
6. Fax y correo electrónico a efecto de notificaciones.
7. Firma del licitador o su representante.

La presentación de los sobres sin cumplir tales garantías determinará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

---

<sup>1</sup> Se facilitará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

En el **interior** del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

### **10.2.1 Sobre 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en formato original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La incorporación en el presente sobre de la documentación relativa al Sobre nº 2 y/o nº 3 dará lugar a la inadmisión del licitador, en tanto las proposiciones deben ser secretas hasta su apertura.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán **separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:**

#### **Carpeta 1: Documentación General**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

##### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los **empresarios** que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.
2. Los **licitadores individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. La **habilitación profesional** para cada una de las prestaciones objeto del contrato se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del certificado o título que acredita las condiciones de aptitud profesional del licitador; subsidiariamente, podrá admitirse como medio de acreditación la certificación de colegiación que debe presentarse dentro de la Carpeta 2 del Sobre 1 en materia de acreditación de la solvencia técnica y profesional.
4. En cuanto a las **empresas no españolas** de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros

profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada del correspondiente poder de representación.

Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga de sus veces.

**c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE)**

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso firmado**, por cada uno de ellos, de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a la Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión antes de la formalización del contrato. En

todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la aportación, **al menos**, de **dos de los siguientes medios**:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En caso de ser una Unión Temporal de Empresarios será suficiente su aportación por el designado como Director del Equipo.
2. Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F. y de ellos se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado ( $\geq 203.920,75\text{€}$ ).
3. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo la cifra global de negocio menor de los tres últimos años superior a la mitad del importe del contrato licitado ( $> 203.920,75\text{€}$ ).
4. Certificado de entidades financieras que asevere la solvencia del licitador.

En caso de aquellos licitadores con antigüedad inferior a tres años, se exigirá un volumen de negocio proporcional al importe anteriormente citado, en función de su fecha de creación.

**e) Empresas extranjeras. Jurisdicción.**

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**f) Declaraciones responsables.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 60.1.a) del TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente el Estado y la CC.AA. de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego.

- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno de la empresa, persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de Dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

- g) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.**

## **Carpeta 2: Documentación Técnica**

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- a) La solvencia técnica y profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la **aportación de la documentación** señalada en los **apartados i), ii), iii) y iv)**, del apartado siguiente, la cual deberá presentarse en el orden relacionado.

Se considerarán con solvencia técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que cumplimenten debidamente la documentación requerida.

- b) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:
- i. Escrito en el que se designe al **Director del equipo de trabajo** el cual deberá poseer la titulación de Arquitecto Superior y disponer de titulación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo), además de disponer de experiencia probada en materia de redacción de Estudios de Seguridad y Salud para obras de nueva construcción, la cual deberá relacionar mediante la aportación de una **declaración responsable**.

No obstante, la formación especializada en materia de prevención de riesgos laborales y la experiencia probada en materia de redacción de Estudios de Seguridad y Salud para obras de nueva construcción podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros del Equipo para cuando el Director no ostentara la misma, lo cual se hará igualmente a modo de una **declaración responsable** del profesional correspondiente.

Asimismo, en el mismo escrito deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.

- ii. **Relación** de todos los **miembros del equipo** y de los **colaboradores**, que, en su caso, vayan a intervenir en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando **CV** de cada uno de ellos.

Cuando se prevea la intervención de una persona con nacionalidad extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

- iii. **Certificación del Colegio Profesional** correspondiente al año de colegiación, del licitador y, en su caso, de cada uno de los miembros del equipo y colaboradores que estén obligados a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional.

- iv. **Relación** de los **proyectos redactados** en los últimos 4 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Los trabajos deberán haber sido realizados por el licitador o, en su caso, por el Director del equipo de profesionales, sin que puedan acumularse a los ejecutados por el mismo los de otros miembros del equipo.

#### **10.2.2 Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**

En este sobre se incluirá la **Oferta Técnica**, constituida por los siguientes documentos debidamente firmados:

##### **1. Propuesta Arquitectónica.**

Sin perjuicio de que la propuesta arquitectónica está bastante definida en la memoria del Proyecto Básico, dónde ya se indican los materiales y las soluciones arquitectónicas generales, se valorarán las mejoras y modificaciones propuestas siempre que ello no disminuya la calidad de la solución indicada en el Proyecto Básico, ni la calidad de los materiales, ni ello incremente el coste del edificio.

En tal sentido, serán valoradas las propuestas arquitectónicas que disminuyan el mantenimiento general del edificio tanto en cuanto a su limpieza y funcionamiento, como en la reposición de elementos del mismo que sean susceptibles de deterioro por el uso.

##### **2. Metodología para el desarrollo de los trabajos de Dirección Facultativa.**

Se presentará brevemente la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos en la fase de Dirección Facultativa.

##### **3. Equipo técnico, organización y medios correspondientes a la Dirección Facultativa:**

- i. **Equipo de trabajo:** Se aportará una relación del equipo técnico y de los medios materiales adscritos al contrato, debidamente firmada.

En el caso de que se ofrezca un titulado de grado medio o superior (Arquitecto, Arquitecto Técnico o equivalente) para dedicarse en exclusiva a la coordinación de seguridad y salud en la obra, deberá hacerse constar esta circunstancia.

- ii. **Dedicación de los miembros del equipo:** El licitador deberá indicar para cada uno de los miembros del equipo si realizarán el trabajo con dedicación exclusiva o a tiempo parcial, señalando en este último caso, el porcentaje de dedicación a este trabajo.

Si alguno de los miembros del equipo no fuese personal de su plantilla, deberá aportar los compromisos de colaboración, durante el desarrollo de las obras, suscritos con cada uno de los integrantes del equipo técnico.

- iii. **Residencia:** A efectos de valoración de este punto, se adjuntará la justificación o el compromiso, en su caso, de residir en Vigo o municipios limítrofes de los miembros del equipo que se ofrezcan con esta circunstancia. En este punto se valorará la residencia en Vigo del Arquitecto técnico.

Esta documentación se presentará tanto en papel, como en formato digital en soporte CD o DVD.

En ningún caso deberá adjuntarse en este sobre documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, Sobre nº 3, pues en tal caso la propuesta será inadmitida.

### **10.2.3 Sobre nº 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**

#### **1. Ajuste del Proyecto de Ejecución al presupuesto previsto en el Proyecto Básico.**

Se valorará el compromiso de ajuste del Proyecto de Ejecución al Presupuesto previsto en el Proyecto Básico y que se incorpora al presente pliego como **Anexo III**, tanto en cuanto a sus partidas diferenciadas como respecto al valor global del mismo.

En tal caso, el licitador aportará documento, según **Anexo IV**, indicando el compromiso adquirido tanto en relación a cada una de las partidas presupuestarias que integran el Proyecto Básico como respecto a la partida global del mismo.

## 2. Reducción del plazo de redacción del Proyecto de Ejecución.

Se valorará la reducción del plazo de redacción del Proyecto de Ejecución. En tal caso, el licitador aportará documento, según **Anexo V**, por el que se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato.

## 3. Oferta económica:

Contendrá la proposición económica redactada según modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego. Las ofertas económicas deberán presentarse debidamente fechadas y firmadas por el licitador.

## 4. Escrito por el que se compromete a que el edificio proyectado alcance una determinada calificación energética, según lo establecido por la normativa vigente.

Se valorará la propuesta de aquellos licitadores que se comprometan, según modelo que figura en el **Anexo VII**, a que el edificio proyectado alcance una determinada calificación energética, según lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado resultante del Proyecto Básico.

## 5. Garantía de asistencia técnica posterior a la terminación de las obras.

Se valorará la propuesta que ofrezca una garantía de asistencia técnica gratuita durante un plazo determinado desde la recepción de las obras, para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato, que en las mismas pueda presentarse, según modelo que figura como **Anexo VIII**.

# 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

## 11.1 Criterios de valoración de las ofertas presentadas

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- Oferta Técnica: hasta 40 puntos.

- Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos.
- Oferta Económica: hasta 20 puntos.
- Ajuste del Proyecto de Ejecución al presupuesto previsto en el Proyecto Básico: hasta 10 puntos.
- Compromiso en materia de calificación energética: hasta 5 puntos.
- Asistencia técnica posterior a la terminación de las obras: hasta 5 puntos

**TOTAL** valoración de los criterios ponderables: 100 puntos.

#### **11.1.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:**

**11.1.1.1 Oferta Técnica.** Valoración máxima 40 puntos. Incluye los siguientes criterios:

- **Propuesta Arquitectónica:** Se valorará la calidad de la propuesta hasta un máximo de 20 puntos.

En tal sentido, se valorarán las mejoras y modificaciones propuestas siempre que ello no disminuya la calidad de la solución indicada en el Proyecto Básico, ni la calidad de los materiales, ni ello incremente el coste del edificio.

Igualmente, serán valoradas las propuestas arquitectónicas que disminuyan el mantenimiento general del edificio tanto en cuanto a su limpieza y funcionamiento, como en la reposición de elementos del mismo que sean susceptibles de deterioro por el uso.

- **Metodología para el desarrollo de los trabajos de Dirección Facultativa:** Se valorará la metodología propuesta hasta un máximo de 10 puntos.

En particular, se valorará la programación y organización de los trabajos a desarrollar por los distintos profesionales integrados en la Dirección Facultativa, a medida que vayan avanzando las obras y hasta la recepción de las mismas, y en cuanto permita la correcta ejecución de las obras en los tiempos programados.

- **Equipo técnico, organización y medios correspondientes a la Dirección Facultativa:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la incorporación al equipo de trabajo de más técnicos de los exigidos como mínimo en la cláusula 2.B del presente pliego.

La incorporación al equipo de técnicos con titulación superior (Arquitecto o Ingeniero) se valorará con 2 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 4 puntos.

Se valorará con 1 punto la incorporación al equipo de técnicos con titulación de grado medio (Arquitecto técnico o Ingeniero técnico), con un máximo de 3 puntos.

Además, se valorará con 3 puntos, el que uno de los técnicos ofertados se vaya a dedicar en exclusiva a la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra.

#### 11.1.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

##### 11.1.2.1 Ajuste del Proyecto de Ejecución al presupuesto previsto en el Proyecto Básico

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el compromiso de ajuste del Proyecto de Ejecución al Presupuesto previsto en el Proyecto Básico y que se incorpora al presente pliego como **Anexo III**, tanto en cuanto a sus partidas diferenciadas como respecto al valor global del mismo.

La fórmula a aplicar en dicha valoración es la que sigue:

$$\text{Puntos} = \frac{Po \times N}{Pb}$$

Siendo:

Po = Diferencia entre el presupuesto máximo de las ofertas presentadas y la oferta analizada.

Pb = Diferencia entre el presupuesto máximo de las ofertas presentadas y el presupuesto que figura en la tabla como **Anexo III**.

N=Número máximo de puntos a asignar (10). Se adjudicará 1 punto como máximo en relación a cada una de las partidas del presupuesto del Proyecto Básico (particular y global).

A tal efecto, el licitador presentará el compromiso que figura como **Anexo IV**.

##### 11.1.2.2 Reducción del plazo de redacción del Proyecto de ejecución

La puntuación de 20 puntos, se asignará a la mayor reducción del plazo de redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{Po \times N}{Pb}$$

Siendo:

Po = Diferencia entre el plazo de licitación y el plazo de la oferta analizada (expresado en días naturales).

Pb = Diferencia entre el plazo de de licitación y el plazo más bajo de las ofertas presentadas (expresado en días naturales)  
N=Número máximo de puntos a asignar (20)

A tal efecto, el licitador presentará el compromiso que figura como **Anexo V**.

Se considerará anormal o desproporcionada aquella oferta con una reducción de plazo superior al 30% sobre la media de las presentadas.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el asesoramiento técnico correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **11.1.2.3 Oferta económica.** Valoración máxima 20 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se puntuará del siguiente modo:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación, siempre y cuando esta no sea considerada como valor anormal o desproporcionado en los términos que se fijan en el presente pliego.
- El resto de licitadores serán puntuados en función de su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 20 \times (OE_{\text{bajo}} / OE_i)$$

\*La puntuación obtenida en la aplicación de dicha fórmula se redondeará a la unidad inferior.

Donde: PE<sub>i</sub>=puntuación del licitador "i"

OE<sub>bajo</sub>=Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE<sub>i</sub>=Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

La oferta económica se presentará según modelo que figura como **Anexo VI**

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta con que sea inferior en más de 20% del importe base de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el asesoramiento técnico correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **11.1.2.4 Compromiso en materia de calificación energética**

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan, según modelo que figura en el **Anexo VII**, a que el edificio proyectado alcance una determinada calificación energética, según lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado resultante del Proyecto Básico.

A tal efecto se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 5 puntos a aquellos licitadores que presenten el compromiso de alcanzar la calificación energética "A".
- 3 puntos a aquellos licitadores que presenten el compromiso de alcanzar la calificación energética "B".
- 1 punto a aquellos licitadores que presenten el compromiso de alcanzar la calificación energética "C".

#### **11.1.2.5 Asistencia técnica gratuita posterior a la terminación de las obras.**

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada garantía de asistencia, desde la recepción de las obras, según modelo que figura como **Anexo VIII**.

## **12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación junto con el certificado del Departamento de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se ordenará la apertura del Sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y lo publicará en el Perfil del Contratante a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la apertura de dicho sobre, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Para determinar si estamos ante un defecto subsanable habrá que considerar si el fallo consiste en la falta de acreditación de un requisito exigido, pues si el fallo consiste en la falta de algún requisito exigido, estaremos ante un defecto insubsanable.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores.

### **13. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, ya en el mismo acto de admisión definitiva, de no apreciarse correcciones o subsanaciones en relación a la documentación presentada en el Sobre nº 1, o bien en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará en el Perfil del Contratante.

La documentación incorporada en el Sobre nº 2 se hará entrega por la Mesa de Contratación al profesional externo independiente para que realice la valoración de la misma de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego.

Una vez recibido por la Mesa el informe de valoración referido en el párrafo anterior, procederá a la apertura y valoración del Sobre nº 3, criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental. El Acta de cada una de las reuniones de la Mesa de Contratación será firmada por todos los miembros presentes en las reuniones.

### **14. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación, una vez obtenido el informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor y, posteriormente, valorados los criterios de aplicación de fórmulas, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta recibida de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de reducción de las correspondientes partidas presupuestarias de los Organismos públicos que subvencionan el presente contrato, sin perjuicio de compensar a los licitadores en la cantidad de 1.000€ a cada uno. La renuncia deberá ser notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, no pudiendo promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

## 15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación definitiva, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación en la prensa local, teniendo en cuenta el límite máximo previsto en la cláusula nº 8 del presente pliego.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil específico para esta obra con una cobertura mínima del importe del contrato, debiendo aportar certificación emitida por entidad aseguradora debidamente autorizada.

Asimismo, en caso de que el adjudicatario provisional fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse escritura pública de formalización, con una duración coincidente a la del contrato y hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar definitivamente el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que se hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores.

Una vez transcurridos los 15 días hábiles sin haber interpuesto el recurso especial o cuando el órgano competente haya levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en reciba tal requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante indicando los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación.

El anuncio también deberá enviarse, en un plazo no superior a 48 días, al DOUE.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato. Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

## IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La supervisión del contrato podrá realizarse por medio de un responsable del contrato nombrado, en su caso, por ANFACO-CECOPESCA.

El adjudicatario no podrá sustituir los medios personales comprometidos en la oferta y adscritos al contrato, salvo causa justificada. La sustitución deberá respetar todas las características de la propuesta presentada y requerirá la autorización previa y por escrito de ANFACO-CECOPESCA, que comprobará la adecuación de los cambios solicitados al contenido de la propuesta inicial.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, ANFACO-CECOPESCA requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los arts. 222 y 307 del TRLCSP.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases. En concreto, se admite la recepción parcial de acuerdo con las dos fases diferenciadas y previstas en el presente pliego, a saber:

- Fase A: Redacción del proyecto de ejecución (estudio de seguridad y salud)
- Fase B: Dirección Facultativa de obras e instalaciones.

ANFACO-CECOPESCA proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y la documentación aportada como Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto

del contrato, a no ser que cuente con la previa y expresa autorización de ANFACO-CECOPESCA.

## 17. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con las siguientes fases en el desarrollo del contrato:

### Fase A. Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud:

El pago del precio se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o recepción favorable de los documentos presentados, mediante pago único, previa presentación de la factura correspondiente, y en todo caso, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de la factura.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato por el contratista exigirá por parte del Órgano de Contratación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del mismo (acta de recepción o conformidad).

### Fase B. Dirección Facultativa de obras e instalaciones:

El adjudicatario facturará mensualmente, al final de cada mes, en base a las certificaciones mensuales de obra. Es decir, el adjudicatario facturará cada mes el importe resultante de aplicar el porcentaje de obra ejecutada ese mes, de acuerdo a la certificación de obra, al importe ofertado para esta fase en su proposición económica.

A cada una de las facturas, ANFACO-CECOPESCA podrá retener, en su caso, y si lo considera necesario, un 5% en concepto de garantía del servicio prestado, que será devuelta al adjudicatario una vez se liquide la obra y se suscriba por parte de la Dirección Facultativa la correspondiente acta de recepción del edificio.

Si se incurriera en demora en el pago, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 18. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año, y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que ANFACO-CECOPESCA haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio del régimen de responsabilidad previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de Edificación y en el Código Civil, así como en los arts. 310 a 312 del TRLCSP respecto a los contratos cuyo objeto es la redacción de proyecto de obras.

Dicho plazo de garantía opera al margen de la asistencia técnica que como criterio de valoración haya ofrecido el adjudicatario del contrato.

## 19. MODIFICACIÓN

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 de dicha ley.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir necesidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los arts. 171. b) y 174.b) del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato que sea necesario realizar como consecuencia de causas técnicas surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo, serán acordadas por el Órgano de Contratación en uso de su prerrogativa de interpretación y modificación del contrato.

## 20. RESOLUCIÓN

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el art. 223 y 308 del TRLCSP, será motivo de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones recogidas en el clausulado de este pliego.

Igualmente, en caso de resultar adjudicatario una persona jurídica, si durante la ejecución del contrato se produjera la extinción de la relación laboral o acuerdo de colaboración entre el técnico propuesto y la empresa adjudicataria, el Órgano de Contratación podrá optar entre la resolución del contrato o la continuación del mismo, con independencia, en este último caso, de la obligación de autorizar previamente y por escrito la sustitución de los profesionales afectados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego.

La resolución del contrato deberá ser acordada por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el art. 309 del TRLCSP.

## 21. PENALIDADES

En el supuesto de demora o ejecución defectuosa del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el Órgano de Contratación podrá optar entre resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya garantía no podrá ser en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecidos en este pliego, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20€ por cada 1.000€ del precio del contrato.

No obstante, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que ANFACO-CECOPESCA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la interrupción de la ejecución de la prestación del mismo serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario, a los efectos de lo dispuesto en el art. 223 apartado f) del TRLCSP.

El expediente para la imposición de penalidades será instruido por el Órgano de Contratación, cuando concurra alguno de los incumplimientos antes referidos, otorgándose trámite de audiencia al contratista por plazo no superior a 10 días, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dado que parte de la prestación a contratar consiste en la redacción del Proyecto de ejecución, se estará a lo dispuesto en el art. 312 del TRLCSP, en lo que se refiere a la responsabilidad del adjudicatario en caso de defectos, insuficiencias, omisiones e infracciones legales o reglamentarias en que pudiera incurrir el proyecto.

## 22. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil específico para esta obra con una cobertura mínima del importe del contrato que deberán acreditar antes de la firma del mismo.

## 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se comprometerá expresamente a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), y en particular lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El contratista sólo tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de ANFACO-CECOPECA si es necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Todo el material al que tenga acceso el contratista para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considerará de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los del estricto cumplimiento del presente contrato.

El contratista asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al objeto del presente contrato conozca su deber de confidencialidad personal derivada en caso de incumplimiento. El personal deberá ser plenamente consciente de que esta obligación de secreto es de carácter indefinido y le vincula incluso terminada la relación con el responsable del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, sin conservar copia alguna de los mismos.

#### **24. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador sin que pueda repercutir multa alguna contra ANFACO-CECOPECA o cualquier otra responsabilidad por incumplimiento de aquellas.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la citada ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, se le exige tener a disposición la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Evaluación de riesgos de la actividad que va a realizar.
- ✓ Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

#### **V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPECA Y JURISDICCIÓN**



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



## 25. PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su modificación y resolución, en los casos en que legalmente proceda.

Los acuerdos de interpretación y de resolución emitidos por el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el adjudicatario.

## 26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En materia de preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, efectos, modificación y resolución del contrato, serán resueltas, en caso de divergencia, por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil correspondientes al domicilio social de ANFACO-CECOPECA.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. /Dña.....,  
con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, declara bajo su personal responsabilidad y  
ante la entidad licitante del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1 del TRLCSP.
3. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, bajo la consideración de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En ....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD DE CONTRATAR

D. /Dña.....,  
con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, certifica bajo su personal responsabilidad y  
ante la entidad licitante del contrato:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración Autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera  
de hacer Europa"



XUNTA  
DE GALICIA



### ANEXO III

#### PRESUPUESTO GLOBAL Y DETALLADO PREVISTO EN EL PROYECTO BÁSICO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
C01	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Excavación mecánica y manual en vaciados, zanjas y rellenos. Retirada y transporte de sobrantes	231.424,15 €	4,369%
C02	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Cimentación .Contenciones. Estructura de h.a. Estructura de metal.	1.061.435,76 €	20,038%
C03	CUBIERTA Planas no transit. Planas transit. Elementos protección y amparo. Remates de montantes	81.220,98 €	1,533%
C04	CERRAMIENTOS Fachadas pesadas. Fachadas ligeras. Control solar. Mantenimiento y limpieza	1.105.384,09 €	20,867%
C05	DIVISIONES INTERIORES Pesadas de fábrica. Ligeras de yeso y metal. Ligeras de vidrio.	688.153,06 €	12,991%
C06	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Protecc. Distribuc. Mecanismos. Aparataje. Luminarias. Seguridad. Control	812.353,50 €	15,336%
C07	INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y FONTANERÍA Acopio. Distrib. ACS. Distrib. otros usos. Valvuler. Sanitarios. Red fecal. Red pluvial	361.600,23 €	6,826%
C08	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y GASES Unid. Climatizadoras. Ventilac. y Condensac. Impulsión y Retorno. Conductos y tuberías.	713.743,23 €	13,474%
C11	CONTROL, SEGURIDAD Y RESIDUOS Calidad de ejecución. Prevención de RR.LL. Gestión de residuos de obra	241.873,07 €	4,566%
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>5.297.188,07 €</b>	<b>100,000%</b>



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
  
"Una manera  
de hacer Europa"



## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. AJUSTE AL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL PROYECTO BÁSICO.

D./Dña.....  
 ...., con residencia en ....., provincia de .....,  
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
 del contrato:

Expediente: 2/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a ajustar el Proyecto de Ejecución al presupuesto previsto en el Proyecto Básico, tanto en sus cuantías particularizadas como en su cuantía global, de acuerdo con los importes reflejados en el **Anexo III** del presente pliego, de modo que el presupuesto ofertado para cada una de ellas es el que sigue:

1. Capítulo 01: Presupuesto ofertado.....
2. Capítulo 02: Presupuesto ofertado.....
3. Capítulo 03: Presupuesto ofertado.....
4. Capítulo 04: Presupuesto ofertado.....
5. Capítulo 05: Presupuesto ofertado.....
6. Capítulo 06: Presupuesto ofertado.....
7. Capítulo 07: Presupuesto ofertado.....
8. Capítulo 08: Presupuesto ofertado.....
9. Capítulo 11: Presupuesto ofertado.....
10. Presupuesto global ofertado.....

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



## ANEXO V

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. REDUCCIÓN PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

D./Dña.....  
 ....,con residencia en ....., provincia de .....,  
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
 del contrato:

Expediente: 2/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a reducir el plazo de entrega del Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, inicialmente previsto en 90 días naturales, de modo que el plazo de ejecución propuesto es de.....días naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## ANEXO VI

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña.....  
 ...., con residencia en ....., provincia de .....,  
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: 2/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a tomar a su cargo el servicio objeto del presente expediente de licitación de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

Proposición económica total (IVA excluido): .....Euros  
 Partida correspondiente al IVA: .....Euros  
**Proposición económica total (IVA incluido):.....Euros**

Desglosado por fases como se indica:

	Importe sin IVA	Importe con IVA
Redacción Proyecto Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud		
Dirección Facultativa obras e instalaciones, con el siguiente desglose: ✓ Dirección de obra ✓ Dirección de ejecución de obra ✓ Coordinación de seguridad y salud		
<b>TOTAL PROPOSICIÓN</b>		

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



XUNTA  
DE GALICIA



## ANEXO VII

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. COMPROMISO EN MATERIA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA.

D./Dña.....  
..., con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
del contrato:

Expediente: 2/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y  
SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN  
DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN  
PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se comprometo a que el edificio proyectado alcance la calificación energética "....." según  
lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el  
procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva  
construcción, sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado resultante del  
Proyecto Básico.

Asimismo, manifiesta conocer el régimen de penalizaciones previstas en el presente pliego  
para el caso de que el inmueble no alcance la calificación energética comprometida.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



## ANEXO VIII

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

D./Dña.....  
 ...., con residencia en ....., provincia de .....,  
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
 del contrato:

Expediente: 2/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a ANFACO-CECOPESCA, durante el plazo de.....años desde la recepción de las obras, para:

- ✓ Asesorar y emitir la documentación necesaria y suficiente para solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- ✓ Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- ✓ Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)